

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ALEJANDRO LERÍN BERGASA, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales, y las que le han sido expresamente delegadas,

EXPONE

PRIMERO. Con fecha 9 de julio de 2026, el que suscribe aprobó el inicio de Expediente para la contratación del servicio de catering en los Albergues Juveniles de la Red de Albergues Juveniles de la Junta de Andalucía, gestionada por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A. (INTURJOVEN), que carecen de personal propio de cocina, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y tramitación urgente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 168.a) 1º, y 119.1 de la LCSP, al haber resultado desierto, con fecha 7 de abril de 2026, el procedimiento abierto convocado a tal efecto.

De este modo, con fecha 9 de julio de 2026, se cursó invitación a través de SiREC, a las siguientes empresas del sector:

NIF	Razón social
B98792708	AXIAL MEDITERRANEA SL
B30145775	MEDITERRANEA CATERING SLU
A59376574	SERUNION SA
B80267420	EUREST COLECTIVIDADES SL
A28861326	ALBIE SA
B91244483	RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL
B72313562	COMEDORES JUPES SL
B92727262	CATERING EL CANTARO SL
G72240310	ASOC EL AVIO

SEGUNDO. Con fecha 10 de julio de 2026, se recibió un correo electrónico en la dirección: contratacion.itj@juntadeandalucia.es, mediante el que la empresa NUEVOS MEDIOS LOGÍSTICOS S.L. (NUMED), con C.I.F.: B91565416, enterada de las condiciones de la contratación, trasladaba su interés en participar en el procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO LERIN BERGASA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4LXGSLXVU24XVTDPCQRPU7EY	PÁG. 1/4	

A este respecto, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su **Resolución 248/2021**, amparándose en la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de otros órganos de recurso especial, se ha pronunciado en el sentido de que si licitadores no invitados presentan solicitudes de participación, o incluso sus ofertas, cuando el procedimiento aún lo permite, el órgano de contratación debe atender las primeras y aceptar las segundas. Argumenta el Tribunal:

«(...) Pues bien, el órgano de contratación ha decidido invitar a todos los licitadores que participaron en el inicial procedimiento abierto cuyo número supera el mínimo legal de tres previsto en el precepto legal, pero ello no puede entenderse en el sentido de que solo y exclusivamente aquellos sean los que pueden participar en el procedimiento y menos aún, en el sentido de que si un candidato no invitado solicita participar e incluso presenta oferta, como es el caso, esta deba ser rechazada o inadmitida.

Ni hay base legal para llegar a esta solución, ni la propia naturaleza excepcional del procedimiento negociado frente al abierto o restringido (artículo 131.2 de la LCSP) podría avalar una restricción a la participación de dicho tenor.

Es más, el supuesto legal de procedimiento negociado sin publicidad que ha utilizado el órgano de contratación acudiendo al artículo 168 a) 1º de la LCSP, no solo está previsto para el caso de que no haya habido ninguna oferta o solicitud de participación adecuadas en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, sino también para cuando no existan ofertas o solicitudes de participación; es decir, cuando convocado el procedimiento abierto o restringido, estos queden desiertos por falta de concurrencia. Y es de ver que, en este último caso, resultaría de imposible aplicación la solución de entender que el meritado precepto circunscribe el ámbito del procedimiento negociado sin publicidad a quienes presentaron ofertas inadecuadas en el inicial procedimiento abierto.

Cuanto se ha argumentado nos lleva a concluir que resulta de aplicación al caso enjuiciado las reglas comunes del procedimiento negociado sin publicidad, no siendo posible inadmitir la oferta en plazo de un licitador no invitado al procedimiento».

Del mismo modo, el **Informe 33/2009, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Pública**, bajo un marco legal anterior, pero con argumentos igualmente válidos en el vigente, llega a la misma conclusión, al señalar que:

«Evidentemente, si se niega a cualquier empresario que reúna las cualificaciones necesarias la posibilidad de acudir a una licitación se le puede estar dispensando por parte de la Administración un tratamiento no igualitario y discriminatorio. De igual forma, llevar, más allá del sentido que después veremos, la facultad de la Administración contratante de elegir los empresarios a los que pedir ofertas para concurrir a la licitación puede ser claramente contrario a la transparencia del procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO LERIN BERGASA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4LXGSLXVU24XVTDPCQRPU7EY	PÁG. 2/4	

Para adoptar una conclusión correcta a este respecto es necesario tomar en consideración cuáles son las razones por las que se introduce en la ley un procedimiento como el negociado sin publicidad, pues con él, solo se pretende simplificar los trámites en determinados contratos por sus propias características (...).

Pues bien, esta simplificación se traduce entre otras cosas en la exclusión de la publicidad de la licitación, estableciendo la Ley, como sustitutiva de ella, la invitación para tomar parte. Sin embargo, esta invitación no tiene otro sentido que el de hacer llegar a conocimiento de los empresarios que pudieran estar interesados en la contratación, el propósito de la Administración de celebrar el contrato. Precisamente por ello, dice la Ley que se solicitará oferta, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto (...).

Se trata, por tanto, de una carga impuesta a los órganos de contratación con la finalidad de suplir el efecto producido por la publicación del anuncio en relación con la difusión del propósito de celebrar el contrato (...). No es, por tanto, una prerrogativa concedida al órgano de contratación para que en determinados casos restrinja el número de licitadores a solo tres, sino como decimos, una carga impuesta a esta para que la licitación pueda ser conocida por los interesados.

(...) Todo cuanto venimos diciendo, debe llevarnos necesariamente a la conclusión de que, si por parte de licitadores no invitados se presentara, cuando el procedimiento aún lo permite, solicitudes de invitación para presentar ofertas o las propias ofertas, el órgano de contratación debe atender las primeras y aceptar las segundas».

Por tanto, se ha de tener en cuenta la solicitud de participación presentada por NUEVOS MEDIOS LOGÍSTICOS, S.L., dentro del plazo límite marcado, máxime cuando ello, además de no afectar a la simplificación procedimental y flexibilidad inherentes a esta clase de procedimiento, posibilita una mayor concurrencia y, por ende, redundará en mayores posibilidades en la fase de negociación de la que resultará, finalmente, la oferta seleccionada.

No obstante lo anterior, y dado que la Plataforma de Contratación electrónica impedía la posibilidad de cursar invitación a la empresa interesada, por esa vía, con fecha 14 de julio se remitieron los Pliegos y demás documentación del procedimiento a la citada empresa para que tuviera constancia de las condiciones de la contratación, indicándole que, dada la imposibilidad de que presentasen la oferta por medios electrónicos, de estar interesada, debía remitir la solicitud de participación a contratacion.itj@juntadeandalucia.es.

TERCERO.- Vencido el plazo de presentación de ofertas con fecha 24 de julio de 2026, no se presentó ninguna solicitud de participación a través de la Plataforma de contratación electrónica, habiendo recibido una única solicitud por parte de NUEVOS MEDIOS LOGÍSTICOS,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO LERIN BERGASA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4LXGSLXVU24XVTDPCQRPU7EY	PÁG. 3/4	

S.L., presentada por correo electrónico, respecto al Lote nº 2, relativo a la provincia de Cádiz, que comprende la prestación del servicio en los Albergues Juveniles de Chipiona y Algeciras

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DE LOS LOTES nº 1, nº 3, nº 4 y nº 5 del contrato para la prestación del servicio de catering en los Albergues Juveniles de la Red de Albergues Juveniles de la Junta de Andalucía, gestionada por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A. (INTURJOVEN), que carecen de personal propio de cocina, relativo al Exp. NSP: 001/26, por falta de licitadores interesados; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

SEGUNDO.- CURSAR INVITACIÓN A LA EMPRESA NUEVOS MEDIOS LOGÍSTICOS, S.L., con C.I.F.: B91565416, para presentar el Sobre nº 2-A, con su oferta inicial en relación a los aspectos técnicos objeto de negociación:

- **Sistema de autocontrol y seguridad alimentaria**, reforzando APPCC, trazabilidad, higiene, control de temperaturas, gestión de alérgenos y documentación.
- **Organigrama y escalado de personal**, mejorando disponibilidad, sustituciones e interlocución.
- **Plan de contingencias**, con compromisos más precisos para incidencias de personal, transporte, proveedores, huelgas, o fallos en cocina.

TERCERO.- PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO en el perfil contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación electrónica SiREC, para su general conocimiento.

Y para que así conste, suscribo el presente en Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Gerente
INTURJOVEN



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO LERIN BERGASA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS4LXGSLXVU24XVTDPCQRPU7EY	PÁG. 4/4	